

**DR. GUSTAVO SALAZAR**  
**ABOGADO**

50248

Casillero Judicial 1650. Edificio Daniel Cadena, Oficina 302. 3er. piso  
Calles Sodiro y Saá. Teléfonos: 500-967 / Quito-Ecuador

**2368**

SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS

Dr. Gustavo Salazar, abogado patrocinador, del Socio mayoritario de DICORSAL C. LTDA., a usted con todo respeto comparezco y:

Feb  
26-06-98

PRESENTO la segunda copia certificada e inscrita de la Escritura de Cesión de Participaciones que otorga el señor JAIME RODRIGO CORONEL LOAIZA en favor de la señora ROSA ELIZA SALCEDO GOMEZ, mediante la cual el cedente con el consentimiento unánime de todos los socios y previa la renuncia del derecho preferente y de atribución, cede en favor de la cesionaria 10.485 Participaciones Sociales de las 20.970 Participaciones que tenía el cedente en la Compañía referida.

1620  
OK  
Archivo  
29-06-98

Esta escritura se la otorgó ante el Notario Público Quinto del Cantón Quito el 04 de marzo de 1998 y se la inscribió en el tomo primero, folio 26 bajo el número 32, del Registro correspondiente, en el Registro de la Propiedad de cantón Lago Agrio, ciudad de Nueva Loja, el 03 de abril de 1998, tal como aparece del documento público indicado que en 13 fojas certificadas y útiles acompaño para que se lo ingrese en el respectivo expediente de la Compañía, en la Superintendencia a su digno cargo, para los fines legales consiguientes.

De ser necesario señalo domicilio mi casillero judicial # 1650 del Palacio de Justicia de Quito o la oficina 302 del edificio Daniel Cadena ubicado en la calle Sodiro y Saá esquina de esta ciudad, con teléfonos 500-966; 500-967; fax 503-925.

Atentamente,

INGRESADO AL SISTEMA

Dr. Gustavo Salazar  
Abg. Mat. 2913 Q.

29-06-98

 **Superintendencia de Compañías**  
26 JUN. 1998  
**Documentación y Archivo**

29.6.98  
1410



CESION DE PARTICIPACIONES EN DICHO

QUE OTORGA EL SEÑOR JAIME RODRIGO CORONEL LOAIZA

EN FAVOR DE LA SEÑORA

ROSA ELIZA SALCEDO GOMEZ

CUANTIA: S/.10'485.000

Di 4 copias + 1 simple

\*\*\*\*\*

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, el día cuatro de marzo de mil novecientos noventa y ocho, ante mi, el Notario Público Quinto de este cantón, doctor Edgar Patricio Terán Granda, comparece cada uno por sus propios y correspondientes derechos, por una parte en calidad de cedente, el señor Jaime Rodrigo Coronel Loaiza, casado pero disuelta la sociedad conyugal formada con su mujer la señora Rosa Eliza Salcedo Gómez, mediante sentencia del Señor Juez Primero de lo Civil de Sucumbios, ciudad de Nueva Loja, de fecha nueve de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, debidamente ejecutoriada e inscrita. - Por otra parte, en calidad de cesionaria, la señora ROSA ELIZA SALCEDO GOMEZ, casada con el cedente, pero disuelta la sociedad conyugal formada con él, mediante la sentencia indicada, anteriormente. - Los comparecientes concurren por sus propios derechos, son ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbios, ocasionalmente en esta ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente capaces, a quienes conozco, de que

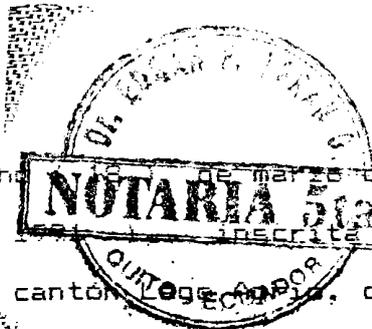
y

dox fe y dicen, que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: - Señor Notario: -

En el Registro de Escrituras Públicas, a su digno cargo, sírvase insertar una de cesión de participaciones, al tenor de las siguientes cláusulas:

- PRIMERA. - COMPARECIENTES: - Concurren al otorgamiento de la presente escritura de cesión de participaciones sociales, en la Compañía DICORSAL C. LTDA., por una parte en calidad de cedente, el señor Jaime Rodrigo Coronel Loaiza, casado pero disuelta la sociedad conyugal formada con su mujer la señora Rosa Eliza Salcedo Gómez, mediante sentencia del Señor Juez Primero de lo Civil de Sucumbios, ciudad de Nueva Loja, de fecha nueve de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, debidamente ejecutoriada e inscrita.

- Por otra parte, en calidad de cesionaria, la señora ROSA ELIZA SALCEDO GOMEZ, casada con el cedente, pero disuelta la sociedad conyugal formada con él, mediante la sentencia indicada, anteriormente. - Los comparecientes concurren por sus propios derechos, son ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbios, ocasionalmente en esta ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse conforme a derecho. - SEGUNDA: - ANTECEDENTES: - a). - Por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, doctor Roberto Salgado Salgado, el dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa, aprobada mediante Resolución de la Superintendencia de Compañías, número noventa y uno . uno . dos. uno. cero cuatrocientos noventa y nueve (



91.1.2.1. 0499 ) de dieciocho ( 18 ) de marzo de mil  
novecientos noventa y uno ( 1991 ) inscrita en el  
Registro de la Propiedad del cantón Lago Agrio, ciudad  
Nueva Loja, el diez ( 10 ) de abril de mil novecientos  
noventa y uno ( 1991 ), se constituyó la compañía  
DICORSAL C. LTDA., con domicilio en la ciudad de Nueva  
Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbios, con  
un capital social inicial de TREINTA MILLONES DE  
SUCRES ( \$/.30'000.000 ) íntegramente suscrito y  
pagado en su totalidad. - b). - De tal suerte que el  
capital social de la compañía quedó suscrito, pagado y  
distribuido de la siguiente forma:

SOCIOS:	C. SUSCRITO	C. PAGADO	PART.	VOTOS	%
JAIME					
RODRIGO					
CORONEL					
LOAIZA	\$/.20'970.000	20'970.000	20.970	20.970	69,90%

DIAMANTINO

JERONIMO

PRADA	9'000.000	9'000.000	9.000	9.000	30%
-------	-----------	-----------	-------	-------	-----

MIREYHA

ELIZABETH

CORONEL

SALCEDO	10.000	10.000	10	10	0,033%
---------	--------	--------	----	----	--------

JAIME

RODRIGO

CORONEL

SALCEDO	10.000	10.000	10	10	0,033%
---------	--------	--------	----	----	--------

LUIS

ERNESTO

CORONEL

SALCEDO	10.000	10.000	10	10	0,033%
---------	--------	--------	----	----	--------

Total: s/.	30'000.000	30'000.000	30.000	30.000	100%
------------	------------	------------	--------	--------	------

c). - Los socios de la compañía DICORSAL C. LTDA. se constituyeron en Junta General Universal de Socios el día cuatro de febrero de mil novecientos noventa y ocho, y por unanimidad resuelven: - Uno. - Admitir como nueva socia a la señora Rosa Eliza Salcedo Gómez. - Dos. - Autorizar al señor JAIME RODRIGO CORONEL LOAIZA, previa la renuncia del derecho preferente y de atribución, la cesión de diez mil cuatrocientas ochenta y cinco ( 10.485 ) participaciones sociales de un mil sucres cada una, en la compañía DICORSAL C. LTDA., a favor de la señora ROSA ELIZA SALCEDO GOMEZ; y. Tres. - Autorizar para que suscriban la escritura de cesión de participaciones y se la inscriba en el Registro Mercantil. - e). - De estos hechos certifica el señor Jaime Rodrigo Coronel Loaiza, gerente general de la compañía mediante documento que se acompaña a esta escritura pública. - TERCERA. - DE LA CESION DE PARTICIONES. - Con los antecedentes indicados que constituyen parte esencial e integrante de esta escritura, el señor Jaime Rodrigo Coronel Loaiza, por sus propios y personales derechos cede y transfiere a perpetuidad en favor de la señora Rosa Eliza Salcedo Gómez, diez mil cuatrocientas ochenta y cinco ( 10.485 ) participaciones sociales de un mil sucres cada una, de las veinte mil novecientos setenta ( 20.970 ) participaciones que tiene en DICORSAL C. LTDA., por tanto el cedente se reserva para sí diez mil cuatrocientas ochenta y cinco ( 10.485 )

participaciones en la compañía indicada. - Queda por lo mismo la señora Rosa Eliza Salcedo Gómez titular de diez mil cuatrocientas ochenta y cinco ( 10.485 ) participaciones de un mil sucres cada una en la compañía DICORSAL C. LTDA. . - CUARTA: - RENUNCIA AL DERECHO PREFERENTE: - Como ya se indicó antes, esta cesión se hace previa la renuncia del derecho preferente y de atribución de todos los socios de la compañía y con el consentimiento unánime del capital social integrante suscrito y pagado, conforme aparece de la copia del acta de la Junta Universal. - QUINTA. - PRECIO: - El justo precio libremente pactado entre las partes y pagado en su totalidad, es el de diez millones cuatrocientos ochenta y cinco mil sucres ( s/. 10'485.000 ) por las diez mil cuatrocientas ochenta y cinco ( 10.485 ) participaciones sociales, materia de la cesión que hace el señor Jaime Rodrigo Coronel Loaiza, esto es a razón de un mil sucres cada participación, que es el valor nominal de las mismas y que el cedente lo imputa al pago de las gananciales que le corresponden a la cesionaria en la disuelta sociedad conyugal indicada, conforme así se indicó antes; a su vez la cesionaria señora Rosa Eliza Salcedo Gómez también está de acuerdo en que las diez mil cuatrocientas ochenta y cinco participaciones que le cede su marido por esta escritura, sean imputadas a las gananciales a que tiene derecho en la disuelta sociedad conyugal; y por lo mismo renuncia a cualquier reclamo actual o posterior, por estar satisfechos, ya que con esta cesión se pagan todos los derechos y acciones que le corresponde como gananciales, en lo



relativo a la compañía DICORSAL C. LTDA. - SEXTA: -  
TITULARIDAD: - En virtud de esta cesión de participaciones, la señora Rosa Eliza Salcedo Gómez entra a ser titular de diez mil cuatrocientas ochenta y cinco ( 10.485 ) participaciones sociales de un mil sucres cada una, en la compañía DICORSAL C. LTDA. - SEPTIMA. - ACEPTACION: - Por su parte la cesionaria señora Rosa Eliza Salcedo Gómez dándose por legalmente recibida y satisfecha de las diez mil cuatrocientas ochenta y cinco ( 10.485 ) participaciones sociales de un mil sucres cada una, en la compañía DICORSAL C. LTDA. que como pago de sus gananciales le corresponde en la compañía, y que las adquiere por esta escritura, declara expresamente que acepta esta cesión de participaciones hecha en su favor, aclarando que en cuanto a los demás bienes sociales, se hará así mismo en forma oportuna el reparto extrajudicial, de común acuerdo con su marido Jaime Rodrigo Coronel Loaiza. - OCTAVA. - ANOTACIONES E INSCRIPCIONES. - En tal virtud se autoriza a la cesionaria solicitar que se anote al margen de la matriz respectiva y de la correspondiente inscripción en el Registro Mercantil, así como en los libros de la Compañía sobre esta cesión. - NOVENA. - GASTOS: - Todos los gastos que deban realizarse por la suscripción de esta escritura de cesión de participaciones, hasta su inscripción en el correspondiente Registro Mercantil son de cuenta de la cesionaria. - DECIMA: - DE LOS DOCUMENTOS: - Se agregan como habilitantes los siguientes documentos: - Uno. - Nombramiento de Gerente General. - Dos. - Certificación del Gerente General. - Tres. - Copia de



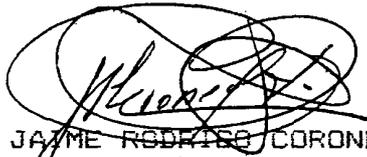
la Junta General de Socios de la Compañía DICOROSAL C. LTDA. - DECIMA PRIMERA. - INTEGRALIDAD Y PAGOS DEL CAPITAL SOCIAL. - En virtud de la inscripción de participaciones sociales, una vez que se la haya tomado nota al margen de la respectiva inscripción, en el Registro Mercantil, el capital social de la Compañía DICOROSAL C. LTDA. quedará suscrito, pagado y distribuido de la siguiente manera: -

SOCIOS	C. SUSCRITO	C. PAGADO	PART.	VOTOS	%
JAIME					
RODRIGO					
CORONEL					
LOAIZA	10'485.000	10'485.000	10.485	10.485	34,95%
ROSA					
ELIZA					
SALCEDO					
GOMEZ	10'485.000	10'485.000	10.485	10.485	34,95%
DIAMANTINO					
JERONIMO					
✓ PRADA	9'000.000 ✓	9'000.000	9.000	9.000	30%
MIREYHA					
ELIZABETH					
CORONEL					
✓ SALCEDO	10.000 ✓	10.000	10	10	0,033%
JAIME					
RODRIGO					
CORONEL					
✓ SALCEDO	10.000 ✓	10.000	10	10	0,033%
LUIS					
ERNESTO					
CORONEL					

✓ SALCEDO 10.000 ✓ 10.000 10 10 0.033%

TOTAL: \$/30'000.000 30'000.000 30.000 30.000 100 %

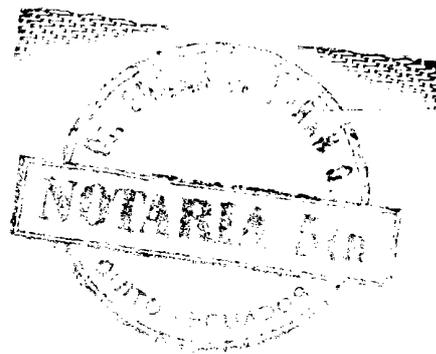
CONCLUSION: - Usted, señor Notario, dignese agregar y anteponer las demás cláusulas y documentos de estilo y ley para la perfecta validez de esta clase de escrituras. - Atentamente, firmado, doctor Gustavo Salazar, Abogado con matrícula al Colegio de Abogados de Quito número dos mil novecientos trece. - Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican en todas y cada una de sus partes. la misma que ha sido elaborada y suscrita por el señor doctor Gustavo Salazar, afiliado al Colegio de Abogados de la ciudad de Quito, con el número dos mil novecientos trece y que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. - Se agregan como habilitantes los siguientes documentos: - Uno. - Nombramiento del Gerente General. - Dos. - Certificación del Gerente General.- Tres. - Copia del acta de la Junta General Universal de Socios de la Compañía DICORSAL C. LTDA. - En la celebración de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso. - Leída que les fue a los comparecientes esta escritura íntegramente por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.



Sr. JAIME RODRÍGUEZ CORONEL LOAIZA

Cd. Id. #

CEDENTE



CESION DE PARTICIPACIONES EN LA COMPANIA DICORSAL C.  
LTDA. otorgada por el Sr. JAIME RODRIGO CORONEL  
LOAIZA, en favor de la Sra. ROSA ELIZA SALCEDO GOMEZ,  
04-III-75.

*Rosa de Coronel*  
ROSA ELIZA SALCEDO GOMEZ

Cd. Id. #

CESIONARIA

*El Notario: Suplemento*

Ibarra. 25 de Abril de 1.997

Señor  
Jaime Coronel Loayza  
GERENTE GENERAL DE DICORSAL CIA. LTDA.  
Lago Agrio.

R = 102

F = 22

1-1 Tomo

Agosto 18/97

De mi consideración:

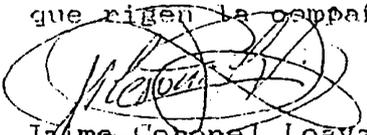
Yo, Diamantino Jerónimo, Presidente de DICORSAL CIA. LTDA, tengo la satisfacción de comunicarle a usted, que fue nuevamente reelegido como Gerente General de la compañía, en Junta General Ordinaria, realizada el día 20 de Abril de 1.997 en la ciudad de Ibarra.

En tal virtud, usted tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, que se constituyó el 18 de Diciembre de 1.990 en la Notaría 24 del cantón Quito y se inscribió en el Registro Mercantil y de la Propiedad del cantón de Lago Agrio, el 10 de Abril de 1.991.

Atentamente,

Diamantino Jerónimo  
PRESIDENTE DE DICORSAL CIA. LTDA.

Acepto el cargo que desempeñaré de acuerdo la Ley y Estatutos que rigen la compañía.

  
Jaime Coronel Loayza

RAZON: Certifico que el precedente NOMBRAMIENTO, consta inscrito en el Tomo:PRIMERO, folio:Veinte y dos, bajo el número: Ciento dos, de fecha diez y ocho de agosto de mil novecientos noventa y siete.

Nueva Loja-Lago Agrio, enero 20 de 1998

Ab. Julio César Olivo Díaz  
Registrador de la Propiedad





RAZON: En virtud de la facultad que me otorga el Artículo número 48 de la Ley Notarial (REFORMA R.O.564 del 12 de Abril de 1.978), me permito certificar la autenticidad del precedente documento en fotocopia, ya que su original se encuentra protocolizada en esta Notaria a mi cargo de todo lo cual doy fe.- Nueva Loja, a veinte y siete de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.-



f.- Héctor Gavidia Velastegui

NOTARIO PRIMERO DEL CANTON

LAGO AGRIC.



## CERTIFICACION

Por la presente certifico que con fecha 04 de febrero de 1998. se llevó a cabo la Junta Universal de Socios de la Compañía DICORSAL C. LTDA. en la cual se autorizó, entre otras cosas:

1.- La admisión de una nueva socia en la persona de la señora ROSA ELIZA SALCEDO GOMEZ.

2.- La cesión de diez mil cuatrocientas ochenta y cinco ( 10.485 ) participaciones que el señor Jaime Rodrigo Coronel Loaiza tiene en la compañía.

3.- Esta cesión se autorizó con el consentimiento unánime de todos los socios y previa renuncia del derecho preferente y de atribución.-

4.- Con esta cesión de participaciones el señor Jaime Rodrigo Coronel Loaiza, queda únicamente con diez mil cuatrocientas ochenta y cinco ( 10.485 ) participaciones en la compañía.

5.- Para que se pueda legalizar esta cesión se les autoriza a las partes que suscriban la escritura respectiva y que la cesionaria solicite las correspondientes anotaciones e inscripciones en los libros pertinentes.

6.- En virtud de esta admisión y cesión de



participaciones la señora Rosa Eliza Salcedo Gómez  
ingresa como socia de la Compañía y se hace titular de  
diez mil cuatrocientas ochenta y cinco ( 10.485 )  
participaciones de un mil sucres cada una en la  
compañía indicada.

Es cuanto puedo certificar en honor a la verdad.-

Quito, a 05 de febrero de 1998.

Atentamente,

Sr. Jaime Rodríguez Coronel Loaiza  
GERENTE GENERAL - SECRETARIO  
DE DICORSAL C. LTDA.

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA DICORSAL C. LTDA.

En la ciudad de Quito, hoy día cuatro de febrero de mil novecientos noventa y ocho, siendo las diez horas de la mañana, en el inmueble del Hotel República, ubicado en la Avenida República y Azuay, esquina, se reúnen los socios de la compañía DICORSAL C. LTDA.: Jaime Rodrigo Coronel Loaiza, propietario de 20.970 participaciones; Diamantino Jerónimo Prada, propietario de 9.000 participaciones; Mireyha Elizabeth Coronel Salcedo, propietaria de 10 participaciones, representada por su padre el señor Jaime Rodrigo Coronel Loaiza, según consta del Poder Especial otorgado en la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbios, el 23 de octubre de mil novecientos noventa y siete ( 1997 ), ante el señor Héctor Gavidia Velasteguí, Notario Primero del Cantón Lago Agrio, cuya copia se acompaña al Libro de Actas y Expedientes; Jaime Rodrigo Coronel Salcedo, propietario de 10 participaciones; Luis Ernestos Coronel Salcedo, propietario de 10 participaciones de un mil sucres cada una, quien está representado mediante poder por la señora Rosa Eliza Salcedo Gómez.

El capital social de la compañía DICORSAL C. LTDA. es de TREINTA MILLONES DE SUCRES ( s/.30'000.000 ), dividido en treinta mil ( 30.000 ) participaciones de un mil sucres ( s/.1.000 ) cada una, de conformidad con los libros de la Compañía y los Estatutos Sociales, por lo que se encuentra reunido el 100% del capital social que representa a TREINTA MILLONES DE SUCRES, por lo que la Junta se reúne con el carácter de Universal.

Todos los socios presentes los cuales representan la totalidad del capital social, por unanimidad deciden constituirse, como en efecto se constituyen en Junta Universal, al amparo de lo dispuesto en el art. 280 de la Ley de Compañías.

Preside la Junta el señor Diamantino Jerónimo Prada, y actúa como Secretario el señor Jaime Rodrigo Coronel Loaiza, en calidad de Presidente y Gerente General respectivamente.

El Presidente solicita al secretario que constate el quorum asistente. El secretario constata el quorum de conformidad con los estatutos sociales y el libro de socios y participaciones e informa que está presente la totalidad del capital social.

El presidente ordena que por Secretaría se elabore un orden del día, para esta clase de juntas, conforme a la ley.

Así lo hace el señor Secretario, por lo que el Presidente dispone se dé lectura al mismo.

El Secretario lee en voz alta el siguiente orden del día:

- " 1.- Admisión de una nueva socia.
- 2.- Cesión de Participaciones Sociales del Socio señor Jaime Rodrigo Coronel Loaiza.



3.- Autorización para que se suscriba la escritura de participaciones y se la inscriba. "

El presidente pone en consideración de la Junta el día propuesto.

Todos los socios aprueban por unanimidad el orden del día propuesto.

El presidente dispone que por Secretaría se dé lectura al primer punto del orden del día: así lo hace el secretario en voz alta:

" 1.- Admisión de una nueva socia. "

El presidente pone en consideración de los socios el punto indicado.

Toma la palabra el señor Jaime Rodrigo Coronel Loaiza y dice:

" Es mi deseo ceder unas diez mil cuatrocientas ochenta y cinco participaciones, de las veinte mil novecientas setenta ( 20.970 ) participaciones que tengo en la Compañía DICORSAL C. LTDA.; por lo mismo pongo en consideración de todos y cada uno de ustedes señores socios, mi oferta de cesión de dichas participaciones sociales.

Si alguno de ustedes señores socios quieren todo o una parte de las participaciones que estoy ofertando, las cederé con mucho gusto: de no quererlo así, previa la renuncia del derecho preferente y de atribución y con el consentimiento unánime de todos los socios, pido que se admita como nueva socia a la señora ROSA ELIZA SALCEDO GOMEZ, quien es una persona conocida y aceptada por todos los socios, para que sea ella quien adquiera mis participaciones, tanto más que me ha manifestado su deseo de adquirirlas, pues es su legítimo derecho, en virtud de la disolución de la sociedad conyugal habida entre nosotros.

Como la última palabra tiene la Junta General de Socios, yo me acogeré a lo que se decida en esta Junta, sobre todo en lo relativo al Derecho Preferente y de Atribución, que tienen los socios para adquirir dichas participaciones sociales.

Por consiguiente pongo en consideración de ustedes esta situación.

Después de deliberar los socios y en vista de que ninguno de ellos desea adquirir dichas participaciones sociales y considerando las cualidades y afinidad de la señora ROSA ELIZA SALCEDO GOMEZ, además el derecho que le asiste a adquirir la mitad de las participaciones sociales, como gananciales en la disuelta sociedad conyugal con su marido el señor Jaime Rodrigo Coronel Loaiza, se decide que el señor Jaime Rodrigo Coronel Loaiza puede ceder todas las participaciones ofertadas a su mujer, una vez que todos los socios se hayan pronunciado sobre su derecho preferente y de atribución, para adquirir las participaciones sociales ofertadas.

Y como ninguno de los socios desea adquirir las participaciones ofertadas, se hace necesario previamente admitirle como nueva socia a dicha señora.

Así pues, RESUELVEN por unanimidad admitir como nueva socia a la señora ROSA ELIZA SALCEDO GOMEZ.

Proclamados los resultados tenemos por la admisión de la nueva socia a la señora ROSA ELIZA SALCEDO GOMEZ:

" Jaime R. Coronel Loaiza	20.970 votos
Diamantino Jerónimo Prada	9.000 votos
Mirevha Elizabeth Coronel Salcedo. representada por el Sr. Jaime Rodrigo Coronel Loaiza	10 votos
Jaime Rodrigo Coronel Salcedo	10 votos
Luis Ernesto Coronel Salcedo. representado por la señora Rosa Eliza Salcedo Gómez	10 votos
Total:	30.000 votos a favor

de la resolución, equivalente al 100% del capital social íntegramente suscrito y pagado en su totalidad.

El presidente ordena que por Secretaría se lea el segundo punto del orden del día.

El Secretario lee en voz alta el punto indicado, a saber:

" 2.- Cesión de Participaciones sociales del socio señor Jaime Rodrigo Coronel Loaiza ".

El presidente pone en consideración el 2do. punto del orden del día.-

Toma la palabra el señor Jaime Rodrigo Coronel Loaiza y dice:"

Tal como lo he manifestado al principio, yo deseo ceder la mitad de mis participaciones sociales, que las tengo en esta compañía, al socio o a la persona que lo desee.

Pero como la última palabra tiene la Junta de Socios, yo me acogeré a lo que se decida en esta Junta, sobre todo en lo relativo al DERECHO PREFERENTE y de ATRIBUCION, que tienen los socios para adquirir dichas participaciones sociales.

Por lo que pongo en consideración esta situación.

Toma la palabra el señor Diamantino Jerónimo Prada y dice: -

" Señores, yo no deseo adquirir ninguna participación de las que ofrece del señor Jaime Rodrigo Coronel Loaiza, por lo cual expresamente renuncio a mi derecho de preferencia y de atribución que tengo para adquirir dichas participaciones; por lo mismo, por mi parte, el señor oferente es libre de ceder a quien desee dichas participaciones; y mucho mejor si quiere adquirirlas la señora Rosa Eliza Salcedo Gómez.

Toma la palabra el señor Jaime Rodrigo Coronel Loaiza, en



representación de la señora Mireyha Elizabeth Coronel Salcedo y dice:

" De igual forma, mi representada no desea abandonar ninguna participación de las que ofrezco, por lo mismo a nombre y en representación de mi mandante, renuncio a mi derecho de preferencia y de atribución para adquirir dichas participaciones sociales; por tanto, en lo que a mi mandante concierne, quedo en libertad de ceder dichas participaciones, a quien lo desee; y mucho mejor si quiere adquirirlas la señora Rosa Eliza Salcedo Gómez.

Toma la palabra el señor Jaime Rodrigo Coronel Salcedo y dice:

" De igual forma, no deseo adquirir ninguna participación de las que ofrece el señor Jaime Rodrigo Coronel Loaiza, por lo mismo renuncio a mi derecho de preferencia y de atribución para adquirir dichas participaciones sociales; por mi parte, el señor oferente es libre de ceder a quien desee dichas participaciones sociales; y mucho mejor si quiere adquirirlas la señora Rosa Eliza Salcedo Gómez.

Toma la palabra la señora Rosa Eliza Salcedo Gómez en representación del socio señor Luis Ernesto Coronel Salcedo y dice. " a nombre y en representación de mi mandante, debo manifestar de igual forma que no desea adquirir ninguna participación de las que ofrece el señor Jaime Rodrigo Coronel Loaiza, por tanto mi mandante expresamente renuncia a su derecho de preferencia y de atribución, para adquirir dichas participaciones sociales. En consecuencia, el señor oferente es libre de ceder a quien desee dichas participaciones.

Ante esta situación el señor Jaime Rodrigo Coronel Loaiza dice:

" Entonces solicito autorización para negociar mis participaciones sociales y hacer las escrituras respectivas con la señora Rosa Eliza Salcedo Gómez, quien me ha manifestado su deseo y su derecho de adquirir diez mil cuatrocientas ochenta y cinco ( 10.485 ) participaciones sociales de las veinte mil novecientos setenta ( 20.970 ) participaciones que tengo en esta compañía. "

Después de deliberar, todos los socios resuelven por unanimidad aprobar la cesión de diez mil cuatrocientas ochenta y cinco ( 10.485 ) participaciones sociales del socio señor Jaime Rodrigo Coronel Loaiza en favor de la señora Rosa Eliza Salcedo Gómez, dejando constancia de la renuncia previa al derecho de preferencia y de atribución; cesión que se la perfeccionará en cuanto las partes interesadas concreten el negocio indicado, como y cuando a bien tengan.

Proclamados los resultados tenemos:

Por la cesión mencionada en favor de la señora Rosa Eliza Salcedo Gómez, previa la renuncia al derecho de preferencia y de atribución:

Jaime R. Coronel Loaiza	20.970 votos
Diamantino Jerónimo Prada	9.000 votos
Mireyha Elizabeth Coronel Salcedo, representada por el señor Jaime Rodrigo Coronel Loaiza	10 votos
Jaime Rodrigo Coronel Salcedo	10 votos
Luis Ernesto Coronel Salcedo, representado por la señora Rosa Eliza Salcedo Gómez	10 votos
Total:	30.000 votos a favor de la resolución, equivalente al 100% del capital social íntegramente suscrito y pagado en su totalidad.

El presidente ordena que por Secretaría se lea el tercer punto del orden del día.

El Secretario lee en voz alta el punto indicado, a saber:

" 3.- Autorización para que se suscriba la escritura de cesión de participaciones y se la inscriba ".

El Presidente pone en consideración de la Junta el tercer punto del orden del día.

Después de deliberar todos los socios en forma unánime resuelven autorizar a que el cedente Jaime Rodrigo Coronel Loaiza realice la escritura de cesión de participaciones a favor de la cesionaria señora Rosa Eliza Salcedo Gómez, como y cuando les parezca y la inscriban en el correspondiente Registro Mercantil y el Gerente sienta en el correspondiente libro de socios y participaciones dicho traspaso.

Proclamados los resultados, tenemos:

Por la autorización de la suscripción e inscripción de la escritura tal como queda dicho:

Jaime Coronel Loaiza	20.970 votos
Diamantino Jerónimo Prada	9.000 votos
Mireyha Elizabeth Coronel Salcedo, representada por el señor Jaime Rodrigo Coronel Loaiza	10 votos
Jaime Rodrigo Coronel Salcedo	10 votos
Luis Ernesto Coronel Salcedo, representado por la señora Rosa Eliza Salcedo Gómez	10 votos
Total:	30.000 votos a favor de la resolución, equivalente al 100% del capital social íntegramente suscrito y pagado en su totalidad.

Sin tener más que tratar, el Presidente ordena un receso para que se elabore el Acta por Secretaría.

Después de un receso de cuarenta y cinco minutos para elaborar el acta, se reinstala la sesión, cuando son las doce horas del día.



Inmediatamente Presidencia comprueba a través de ~~Secretaría~~ <sup>Secretaría</sup> que todos los socios que estuvieron al inicio, ya ~~por~~ <sup>por</sup> sus propios derechos y/o en representación de los ausentes, ~~se~~ <sup>se</sup> nuevamente reunidos y que todos ellos representan el ciento por ciento del capital social suscrito y pagado de la compañía, el mismo que se encontraba al inicio de esta Junta Universal, en el mismo lugar y fecha; y ordena que por Secretaría se dé lectura dicha Acta.

El señor Jaime Rodrigo Coronel Loaiza, en su calidad de Gerente - Secretario, lee dicha acta en voz alta a todos los socios.

Todos los concurrentes la aprueban por unanimidad, sin modificaciones de ninguna clase, firmando para constancia todos los socios, para cumplir con lo dispuesto en el art. 280 de la Ley de Compañías, en Quito a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y ocho, a las doce horas y veinte minutos p.m., en que se cierra la cesión por orden del Presidente.

*1*  
Diamantino Jerónimo Prada  
Presidente de Dicorsal C. Ltda.

*2*  
Por Mireya Elizabeth Coronel Salcedo  
Socia de Dicorsal C. Ltda.,  
representada por el socio  
Sr. Jaime Rodrigo Coronel Loaiza

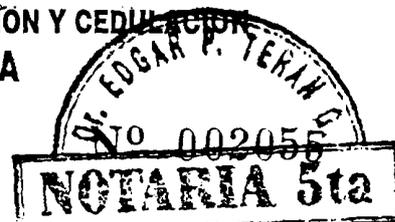
*3*  
Jaime Rodrigo Coronel Salcedo  
Socio de Dicorsal C. Ltda.

*4*  
Luis Ernesto Coronel Salcedo,  
representado por su apoderada  
la señora Rosa Eliza Salcedo Gómez  
Socio de Dicorsal C. Ltda.

*5*  
Jaime Rodrigo Coronel Loaiza  
Socio Gerente - Secretario de Dicorsal C. Ltda.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
JEFATURA PROVINCIAL DE LOJA

PARTIDA DE MATRIMONIO



CERTIFICO: Que en el tomo 1. DRTS....., pág. 32....., acta 192.....  
del Registro de Matrimonios de 1. Cantón Paltas..... corres-  
pondiente al año 1952. mil. novecientos. cincuentidos.. consta la inscrip-  
ción de JAIMÉ CORONEL LOAIZA.....  
de nacionalidad ECUATORIANO..... Estado Civil SOLTERO.....  
Profesión CHOFER..... hijo de LUIS ERNESTO CORONEL.....  
..... y de ROSA AMELIA LOAIZA.....  
..... casado con ROSA ELIZA.....  
SALCEDO GOMEZ..... de nacionalidad ECUATORIANA.....  
..... Estado Civil SOLTERA..... Pro-  
fesión COSTURERA..... hijo de DIONICIO EZEQUIEL SALCEDO.....  
..... y de ALEJANDRINA GOMEZ.....  
..... celebrado en Catacocha.....  
Provincia de Loja..... el veinticuatro..... de  
Octubre..... de mil. novecientos. cincuenta. y. dos.....  
en Catacocha, Paltas. Al MARGEN: Disuelta la sociedad conyugal  
de los contrayentes por sentencia de Juez Primero de lo Civil de  
Sucumbios, con fecha Nueva Loja, 9 de Noviembre de 1995, cuya copia se  
Archiva Catacocha, 5 de Diciembre de 1995. La Jefe de la Oficina.  
F) Ilegible .

Catacocha , a 27..... de Febrero..... de 19 98.....

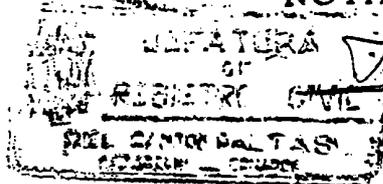
Razón: Dr. Edgar Patricio Terán. Nota-  
rio Quinto. Certifica y da fé. que la  
copia fotostática que antecede es fiel  
a su original que estuvo a mi vista.  
Quito a

04 MAR 1998

NOTARIO

Conferida:

Edgar P. Terán  
Jefe de Registro Civil de Paltas



Datos:



Loja, con asiento en la ciudad de Catacamba, a quienes se les remitirá — despacho suficiente ofreciéndoseles reciprocidad en casos análogos, esto — a fin de que se de cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 834 del Código de Procedimiento Civil. — Sin costas ni honorarios que regular. NOTIFICOUSE

*[Handwritten signature]*  
Dr. Luis Naranjo Jarama  
J-U-E-Z

f) Dr. Luis Naranjo, Juez, lo que comunico a Usted para los fines legales.

EL SECRETARIO  
*[Handwritten signature]*

DESPACHADO D 9 NOV

ECUATORIANA E.2443-T.3222  
 C/C. JAIME RODRIGO CORONEL  
 PRIMARIA COSTURERA  
 NIONICIO SALCEDO

ALEXANDRINA BOMBZ  
 NUEVA LOJA, 02-02-25  
 MUERTE DE SU TITULAR R.U.

OG. *[Signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDAD DE CANTO  
 ROSA ELISA SALCEDO  
 10 DE FEBRERO 1934  
 PALTAS-LOJA  
 Ucomx 10 55  
 PALTAS-LOJA-1934

*Rosa de Salcedo*

CIUDADANIA 170244700-2  
 JAIME RODRIGO CORONEL LOAYSA  
 1ero DE NOVIEMBRE 1928  
 CATACOCCHA LOJA  
 1 70 417  
 CATACOCCHA LOJA 1.928

*[Signature]*



ECUATORIANA A 1324 A 2242  
 C/C. ROSA SALCEDO  
 SECUNDARIA COMERCIANTE  
 LUIS CORONEL  
 ROSA LOAYSA  
 NUEVA LOJA 15-05-199  
 MUERTE DE SU TITULAR  
 0102756  
 MZ.  
 RENOVACION



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

No. 0390325

CERTIFICADO DE PRESENTACION POR NO CONSTAR EN LOS PADRONES DE ESTA MESA ELECTORAL EN LA CONSULTA POPULAR DEL 25 DE MAYO DE 1997

EL Sr. *Rosa Elisa Salcedo Coronel*  
 Nº CEDULA DE CIUDADANIA 1402516894

PROVINCIA *S. Domingo* CANTON

PARROQUIA *[Signature]* CALLE Nº

PRESIDENTE DE LA JUNTA



TARIFA  
JUNTA

# DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

Se otorgó ante mí y en fe

de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, firmada v sellada en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento.



*Dr. Edgar Patricio Terán G.*  
*Notario Público*

RD--

---ZON: Tomé nota al margen de la escritura matriz de la constitucion de la Compañia DICORSAL C. LTDA., otorgada ante el Dr. Roberto Salgado Salgado, el 18 de Diciembre de 1990, cuyos archivos se encuentran actualmente a mi cargo: de la CESION EN PARTICIPACIONES, de señor Jaime Rodrigo Coronel a favor de la señora Rosa Eliza Salcedo Gómez, con fecha 04 de marzo de 1998, ante el Notario Quinto, Dr. Edgar Patricio Terán, según copias que anteceden.- Quito a 18 de marzo de 1998.-



*[Handwritten signature]*  
Dr. Hugo Cornejo Rosales  
Notaría Vigésima Cuarta  
Quito

**CERTIFICADO: Hay en el Tomo: PRIMERO, folio: Veinte y seis, bajo el número: Treinta y dos, queda inscrita la precedente escritura de CESION Y PARTICION, en el Registro correspondiente.**

**Nueva Loja-Lago Agrio, abril 3 de 1998**

*[Handwritten signature]*  
Ab. Julio César Oliva Díaz  
Registrador de la Propiedad

